



1 ...rio

2

3 No. ESCRITURA: 20161701004P15352

4 No. FACTURA: 003-002-000065714

5

6

7

8

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

"PROVEEDORA MÉDICA E INDUSTRIAL CAD PROMEINCAD CIA. LTDA."

10

11

OTORGADA: CARLOS MEDARDO VILLEGAS HERNANDEZ, y otros

12

13

CUANTIA: USD 400,00

14

DI 3 COPIAS

15

&&&C.R.&&&

16

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, a veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí

19

Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito,

20

comparecen las siguientes personas: Uno) El señor Carlos Medardo Villegas

21

Hernández, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; Dos) Carlos

22

Alejandro Villegas Chamorro, de estado civil soltero, por sus propios derechos;

23

Tres) Maby Cristina Chamorro Pazmiño, de estado civil divorciada, por sus

24

propios derechos; Cuatro) Andrés Sebastián Villegas Chamorro, de estado civil

25

soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

26

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente

27

capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de

28

que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
2 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el
3 CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES.- Uno) El señor Carlos Medardo Villegas Hernández, de
6 estado civil divorciado, por sus propios derechos; Dos) Carlos Alejandro
7 Villegas Chamorro, de estado civil soltero, por sus propios derechos; Tres)
8 Maby Cristina Chamorro Pazmiño, de estado civil divorciada, por sus propios
9 derechos; Cuatro) Andrés Sebastián Villegas Chamorro, de estado civil soltero,
10 por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces,
12 libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan
13 y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa
14 su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía de
15 Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las normas de la Ley de
16 Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan, previo declaran
17 bajo juramento sobre la integridad del Estatuto, conforme lo determina el
18 Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías: CAPITULO PRIMERO.-
19 DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.-
20 ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es "**PROVEEDORA**
21 **MEDICA E INDUSTRIAL CAD PROMEINCAD COMPAÑÍA LIMITADA**". Su
22 nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en
24 cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de
25 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
26 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo
27 resolviera la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como
28 objeto social principal: La fabricación de productos textiles; y como

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 actividades complementarias podrá efectuar: a) La Importación, f
2 comercialización al por mayor y menor de equipos de protección personal
3 material médico descartable; b) servicios de apoyo a la elaboración de tejido
4 a cambio de una retribución o por contrato; c) Servicio de **estampado**
5 serigráfico de productos textiles y prendas de vestir, realizado por terceros a
6 cambio de una retribución o por contrato; d) fabricación de artículos
7 confeccionados con cualquier tipo de material textil, incluidos tejidos (telas)
8 de punto y ganchillo; e) frazadas, mantas de viaje, sobrecamas, cobijas,
9 edredones, ropa de cama, sábanas, mantelería, toallas y artículos de cocina
10 acolchados, edredones, cojines, pufés, almohadas, sacos de dormir, artículos
11 para el baño, etcétera, incluido tejidos para mantas eléctricas. f) servicios de
12 apoyo a la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles,
13 excepto prendas de vestir a cambio de una retribución o por contrato. g)
14 fabricación de otros productos textiles: adornos para vehículos automotores,
15 cinta-tejido sensible a la presión. La compañía en general podrá realizar todo
16 cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional,
17 sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
18 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de
19 cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones.
20 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el certificado
21 de aportación numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que
22 reciba cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de
23 NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le
24 corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo
25 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
26 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
27 alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio
28 económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

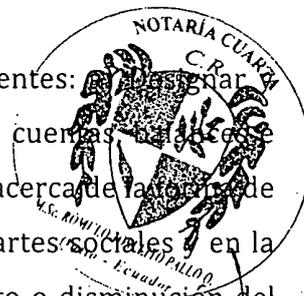
Notario

1 cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de
2 reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros fondos
3 de reserva especiales. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION,
4 REPRESENTACION Y NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO QUINTO.- La compañía
5 estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
6 y el Gerente General designados por la Junta General para un período de TRES
7 AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. Conforme lo establece el artículo Ciento
8 treinta y siete, numeral ocho de la Ley de la Compañías, se designa a la señora
9 Maby Cristina Chamorro Pazmiño GERENTE GENERAL y al señor Carlos
10 Medardo Villegas Hernández PRESIDENTE de la compañía para el período
11 estatutario de TRES AÑOS. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por
12 los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la
13 Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
14 sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la
15 compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos
16 los socios, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías.
17 ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General la hará el Gerente
18 General o el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les
19 entregará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión
20 y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y
21 extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en
22 el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
24 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y otro caso, las
25 sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el
27 Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia,
28 actuarán las personas designadas por la Junta General. ARTICULO OCTAVO.-

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



1 Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes:
2 remover al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los
3 informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de factos de
4 reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
5 admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del
6 capital social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la
7 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca de la
8 disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los
9 socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j)
10 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
11 administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.

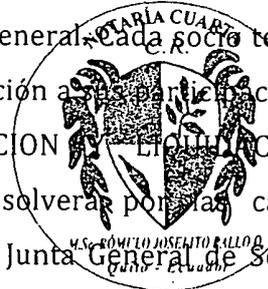
12 ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
13 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
14 no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá,
15 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
16 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por
17 mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
20 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
21 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
22 general o especial, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El
23 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas
24 del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal,
25 cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena
26 de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada
27 Junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas
28 Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la compañía
2 corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que
3 las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre
4 de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su
5 giro normal y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo
6 de Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a)
7 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta
9 General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
10 ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la
11 compañía; f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO
12 DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se
13 requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que le
14 atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a)
15 Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto
16 de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y
17 realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar
18 toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin más limitaciones que las
19 establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; f) Reemplazar
21 en caso de ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que se lleve la
22 contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas,
23 expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; i)
24 Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro
25 Mercantil; y, j) Presentar anualmente a la Junta General un informe
26 acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios.
27 CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO
28 DECIMO QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 distribución de utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá
2 derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones
3 pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
4 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas
5 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.
6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la compañía
7 ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas
8 establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime
9 convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que
10 estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la
11 liquidación. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
12 DECIMO OCTAVO.- El año económico de la compañía se computa desde el
13 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO
14 NOVENO.- En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la
15 ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con
16 relación a la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones sobre
17 aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra,
18 cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier
19 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de
20 socios de las dos terceras partes del capital social en primera convocatoria; en
21 segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de
22 Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios,
23 cuando estime conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de
24 que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno
25 administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el
26 informe correspondiente que será conocido por la Junta General. ARTICULO
27 VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se
28 aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Ecuatorianas aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
2 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de
3 conformidad con el siguiente detalle:

4 **CUADRO DE INTEGRACION:**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.	PORCENTAJE
CARLOS MEDARDO VILLEGAS HERNANDEZ	180	180	180	45%
MABY CRISTINA CHAMORRO PAZMIÑO	180	180	180	45%
CARLOS ALEJANDRO VILLEGAS CHAMORRO	20	20	20	5%
ANDRES SEBASTIAN VILLEGAS CHAMORRO	20	20	20	5%
TOTAL	400	200	400	100%

5 El socio CARLOS MEDARDO VILLEGAS HERNANDEZ, suscribe ciento ochenta
6 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en
7 numerario ciento ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos
8 de Norteamérica; la socia MABY CRISTINA CHAMORRO PAZMIÑO, suscribe

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 ciento ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
2 Norteamérica y paga en numerario ciento ochenta participaciones de un dólar
3 de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio CARLOS ALEJANDRO
4 VILLEGAS CHAMORRO, suscribe veinte participaciones de un dólar de los
5 Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario veinte participaciones
6 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el socio ANDRES
7 VILLEGAS CHAMORRO, suscribe veinte participaciones de un dólar de los
8 Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario veinte participaciones
9 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. CUARTA.- DECLARACION
10 JURAMENTADA.- Los socios que fundan esta compañía declaran bajo
11 juramento que procederán a abrir la cuenta de integración en una de las
12 Entidades Bancarias del país, donde se depositarán los valores
13 correspondientes al capital a partir de la inscripción de este instrumento
14 público en el Registro Mercantil. Así mismo declaran bajo juramento que el
15 capital de la compañía se encuentra correctamente integrado. Los
16 comparecientes autorizan a los Abogados del Estudio Jurídico NOLIVOS
17 ESPINOSA CONSULTORES LEGALES COMPAÑÍA LIMITADA, para gestionar la
18 aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultados para
19 intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de
20 Compañías, ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ante
21 el Servicio de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de
22 Contribuyentes, ante el Registro Mercantil y ante cualquier Autoridad ante la
23 cual sea menester acudir, etc. Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás
24 cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento".
25 (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
26 misma que se halla firmada por la Doctora Ana Lucía Rosero Miño, Abogada,
27 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
28 número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el otorgamiento

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída
2 que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se
3 ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7


CARLOS MEDARDO VILLEGAS HERNANDEZ

8

CC. 1704981385

9

10


CARLOS ALEJANDRO VILLEGAS CHAMORRO

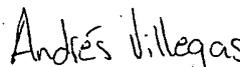
11

CC. 1722215991

12

13

14



ANDRES VILLEGAS CHAMORRO

15

CC. 1725371676

16

17

18



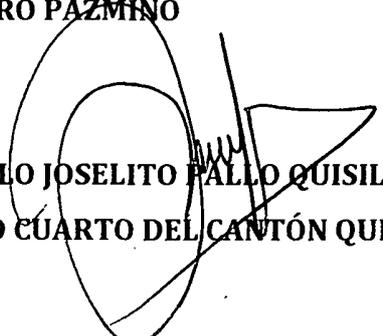
MABY CRISTINA CHAMORRO PAZMIÑO

19

CC. 170980052-6

20

21


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

22

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

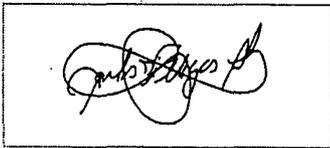
27

28

El Nota...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707981385

Nombres del ciudadano: VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MEDARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/VILLA FLORA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: VILLEGAS LUIS TELESFORO

Nombres de la madre: HERNANDEZ GUADALUPE

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 164-000-63825



164-000-63825

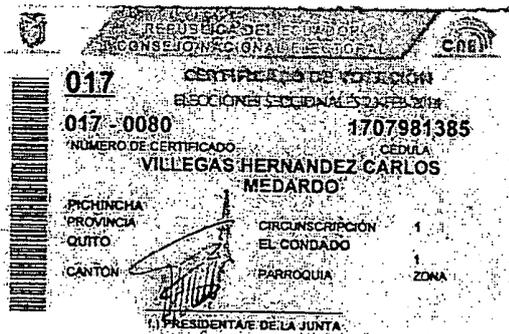
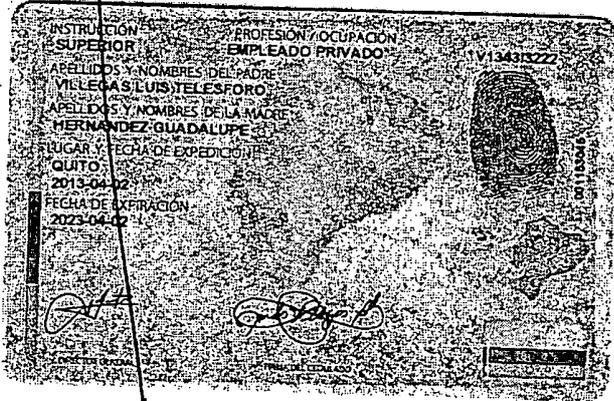
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.21 10:56:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
HAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En _____ foja(s)

Quito

21 DIC 2016

R.J.

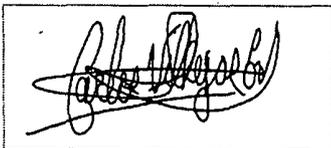
P.Q.

M.S.C. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

m.c.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722215991

Nombres del ciudadano: VILLEGAS CHAMORRO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MÉDARDO

Nombres de la madre: CHAMORRO PAZMIÑO MABY CRISTINA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 165-000-63858



165-000-63858



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.21 10:57:12 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172221599-1

APellidos y Nombres: VILLEGAS CHAMORRO CARLOS ALEJANDRO

Lugar y Fecha de Expedición: PICHINCHA QUITO 2012-05-21

Fecha de Nacimiento: 1994-02-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

ET-343222

APellidos y Nombres del Padre: VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MEDARDO

APellidos y Nombres de la Madre: CHAMORRO PAZMINO MABY CRISTINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-05-21

Fecha de Expiración: 2022-05-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0079 1722215991

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLEGAS CHAMORRO CARLOS ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA EL CONDADO
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En foja(s)

Quito

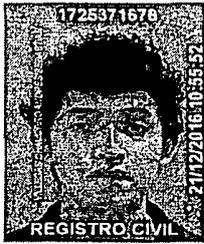
21 DIC 2016

R.Q.

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALCO Q.
 M.C. NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrés Villegas

Número único de identificación: 1725371676

Nombres del ciudadano: VILLEGAS CHAMORRO ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MEDARDO

Nombres de la madre: CHAMORRO PAZMIÑO MABY CRISTINA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 164-000-63793



164-000-63793

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.21 10:55:45 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **172537167-6**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLEGAS CHAMORRO
ANDRES SEBASTIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MEDARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAMORRO PAZMINO MABY CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-06

V2133H122

COLOSO 00174

Director General: *[Signature]*
Jefa del Cédulario: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

095 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

095 - 0141 **1725371676**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**VILLEGAS CHAMORRO ANDRES
SEBASTIAN**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **QUITO** **COTACACHI** **1**
CANTÓN **PARATEMBA** **1** ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

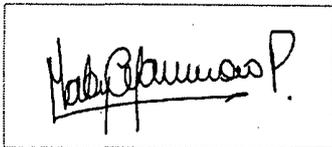
NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En foja(s)

Quito **21 DIC 2016** R.J. P.O.

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO
M.C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709800526

Nombres del ciudadano: CHAMORRO PAZMIÑO MABY CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CHAMORRO JAIME GUILLERMO

Nombres de la madre: PAZMIÑO MAGDALENA DE LOURDES

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 169-000-63903



169-000-63903

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.21 10:57:59 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170980052-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO PAZMINO MABY CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO BANCARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAMORRO JAIME GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAZMINO MAGDALENA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-08

A1133A1122




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 24 FEB 2014

003

003-0105 1709800526

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHAMORRO PAZMINO MABY CRISTINA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 1
KENNEDY

PARROQUIA: 7
ZONA



EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En (fojas)

Quito 21 DTO 2016



M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
M.C. NOTARIO CUARTO



Factura: 003-002-000065715



20161701004O05496

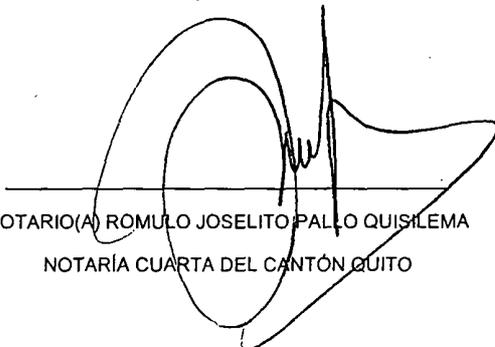
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701004O05496

NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO JOSELITO PALLO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA MÉDICA E INDUSTRIAL CAD PROMEINCAD CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707981385
VILLEGAS CHAMORRO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722215991
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS VILLEGAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707981385

OBSERVACIONES:	20161701004P15352
----------------	-------------------


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750325
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707981385 VILLEGAS HERNANDEZ CARLOS MEDARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROVEEDORA MEDICA E INDUSTRIAL CAD PROMEINCAD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE TEJIDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1313.04	SERVICIO DE ESTAMPADO SERIGRÁFICO DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C1392.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TEXTIL, INCLUIDOS TEJIDOS (TELAS) DE PUNTO Y GANCHILLO; FRAZADAS, MANTAS DE VIAJE, SOBRECAMAS, COBIJAS, EDREDONES, ROPA DE CAMA, SÁBANAS, MANTELERÍA, TOALLAS Y ARTÍCULOS DE COCINA ACOLCHADOS, EDREDONES, COJINES, PUFÉS, ALMOHADAS, SACOS DE DORMIR, ARTÍCULOS PARA EL BAÑO, ETCÉTERA, INCLUIDO TEJIDOS PARA MANTAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.07	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1399.07	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1399.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES: ADORNOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CINTA-TEJIDO SENSIBLE A LA PRESIÓN,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/12/2016 9.40 AM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROVEEDORA MÉDICA E INDUSTRIAL CAD PROMEINCAD CIA. LTDA."**, OTORGADA: CARLOS MEDARDO VILLEGAS HERNANDEZ y otros, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 21 de diciembre del año 2016.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



14/12/2016 9.40 AM

TRÁMITE NÚMERO: 2121



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / QUITO / 21/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVEEDORA MEDICA E INDUSTRIAL CAD PROMEINCAD CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROVEEDORA MEDICA INDUSTRIAL CAS PASTA Y CAS QUITO

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: PROTEIN CAD

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

BARRIO: LA FLORIDA CIUDADELA:

NÚMERO: NSI-28 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV LA FLORIDA

BLOQUE: KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

TELÉFONO 1: 2432073 TELÉFONO 2: 2269982

CORREO ELECTRÓNICO 1: dimp@dimp.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

FAX:

UBICACIÓN: seceda antes de la Av Occidental a mano izquierda

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARY CRISTINA CHAMORRO PASTAÑO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170980052-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Mary Chamorro P.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº EXP. 711212